

# El Estatuto Básico del Empleado Público se aplica para los días de libre disposición

El Juzgado de lo Contencioso número 1 de Córdoba ha reconocido a una profesional del Servicio Andaluz de Salud (SAS) su derecho a tener días adicionales de libre disposición, en función de la antigüedad (trienios de servicio), según lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

**Gonzalo de Santiago 18/12/2008**

El fallo se suma así a los que ya se han dictado por otros juzgados andaluces (**ver DM del 1-IV, 8-IV, 17-IV, 20-V y 9-VI-2008**). En concreto, pedía disfrutar de tres días adicionales a los ya establecidos (seis días) en concepto de libre disposición, al tener cumplidos y reconocidos la totalidad de ocho trienios trabajados.

Según el juzgado, el debate se centraba en determinar la incidencia del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en el reconocimiento al personal estatutario del SAS de días adicionales de libre disposición, teniendo en cuenta que el acuerdo sobre régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal del SAS se adoptó de acuerdo con la regulación autonómica contenida en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, en base al Estatuto Marco. Este acuerdo preveía seis días de libre disposición.

Según la sentencia, que acoge las argumentaciones de José María Ruiz Mateo, abogado del Sindicato Médico de Córdoba, salvo para las materias de derecho a la carrera profesional y a la promoción del desempeño, retribuciones complementarias y movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas, "en las restantes materias resulta de aplicación el EBEP cuando entre en contradicción con la regulación contenida en el Estatuto Marco o en otra norma de igual o inferior rango".

Su artículo 48.2 establece que además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración, "los funcionarios tendrán derecho a dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo".

Según el fallo, la regulación autonómica no es oponible a lo previsto en este artículo y señala que el EBEP mantiene esta regulación en lo relativo a los días de disposición y su concesión, incorporando un derecho estatutario a días adicionales de libre disposición por razón de antigüedad.

Diario Médico